FECHA: mayo de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO IPV6 PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED.

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera.

VALOR: Cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos ($54.975.242) de acuerdo con el CDP No. 517 del 12 de julio de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Que se necesita

El ISVIMED requiere celebrar un contrato para para la implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6, incluyendo con el traslado del centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede Velódromo, y trasladados a la dirección Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro, dicho traslado se deberá hacer previa planeación y en horarios no laborales del Instituto

1.2 Justificación

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

La presente contratación se enmarca dentro del Plan de Desarrollo “Medellín Un Hogar para la Vida”, 2012-2015 Línea 2 Equidad, Prioridad de la Sociedad y del Gobierno, componente 5 vivienda y hábitat, el cual tiene una meta de 100.400 soluciones habitacionales.

En aras de prestar un servicio alineado con la misionalidad institucional, el área de Gestión TI en su planeación estratégica y encaminado hacia la transformación tecnológica y el mejoramiento del servicio a los usuarios, presenta el proyecto de “Implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6”, teniendo en cuenta los lineamientos de la Política de Gobierno digital y plazos

establecidos por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - MinTic.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC-, es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo tanto debido a la expansión de IP el protocolo actual IPv4 no abastece la gran demanda de cobertura actual.

A partir de la expedición de la Resolución 1126 de 2021 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones por la cual se modificó la "Resolución 2710 de 2017", se definieron los nuevos plazos para continuar con el proceso de adopción del nuevo protocolo IPv6, para lo cual determinó que:

> *"El 10 de junio de 2014, la entidad responsable del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC, por sus siglas en inglés), la cual dependía de la Autoridad Mundial para la Asignación de Números de Internet (IANA, por sus siglas en inglés), anunció en su página web el agotamiento del stock de direcciones IPv4 y expresó su preocupación por la demora de los gobiernos y proveedores de servicio de internet – ISP en la adopción de la versión 6 del protocolo (IPv6) en la región.*
>
> *El agotamiento de las direcciones IPv4 conlleva a un estancamiento en el desarrollo de nuevos servicios, aplicaciones y tecnologías basadas en internet, dado que el número de dispositivos conectados a la red crece exponencialmente y no habría direcciones disponibles que soporten dicha demanda.*
>
> *No adoptar el protocolo IPv6 en Colombia, conlleva a que personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como privado, tengan un acceso a internet de forma limitada, o definitivamente no lo tengan. Asimismo, no adoptarse este protocolo, no podría llevarse a cabo el despliegue de las redes de 5G, ni de las redes de sensores para el internet de las cosas (IoT), ni de sistemas de geolocalización, entre otros. Sin este protocolo, las tecnologías anteriormente descritas no podrían masificarse ni desarrollarse en el país, ya que se verían limitadas por la falta de direccionamiento IP*" [1]
> (…)
>
> "**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017**. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:
> **Artículo 3. Plazo de adopción**. Las entidades estatales del orden nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución, deberán culminar el

[1] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-176070_recurso_1.pdf

proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022. Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2022. En todo caso, dicha adopción deberá ser acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad".

Teniendo en cuenta el informe publicado el 19 de agosto el Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (LACNIC), presenta lo siguiente:

"Durante esta última fase, que comenzó en febrero 2017, LACNIC y los NIRs asignaron más de 5,6 millones de direcciones IPv4. El proceso de agotamiento ha sido implementado de acuerdo a las políticas definidas por la comunidad y debidamente informado en distintas instancias.

Durante la primera quincena de agosto duplicamos el número de asignaciones promedio adelantando la fecha proyectada para el agotamiento de los bloques de direcciones IPv4. Este mes también registramos un número récord de nuevos asociados (234) en la historia de LACNIC.

En el futuro, LACNIC continuará recuperando direcciones IPv4, las cuales serán asignadas según las políticas vigentes. Este espacio recuperado, debe pasar por un proceso de cuarentena de seis meses. LACNIC ha iniciado este proceso en marzo por lo que en septiembre serán liberados los primeros bloques.
El proceso de solicitud se mantiene como hasta ahora, y las organizaciones que completen el proceso y sus solicitudes sean aprobadas, recibirán recursos en función de su posición en una lista de espera que queda activa desde hoy y será publicada en nuestra web en los próximos días.
La definición oportuna de las políticas para estas fases de agotamiento del espacio, de la mano con una administración responsable de estos recursos, le ha permitido a LACNIC asignar 189,3 millones de direcciones IPv4 a más de 11.200 organizaciones y empresas de América Latina y el Caribe.
Frente a esta situación, LACNIC enfatiza su llamado a las organizaciones de la región para acelerar el despliegue de IPv6 en sus redes y acelerar el crecimiento de Internet[2]"

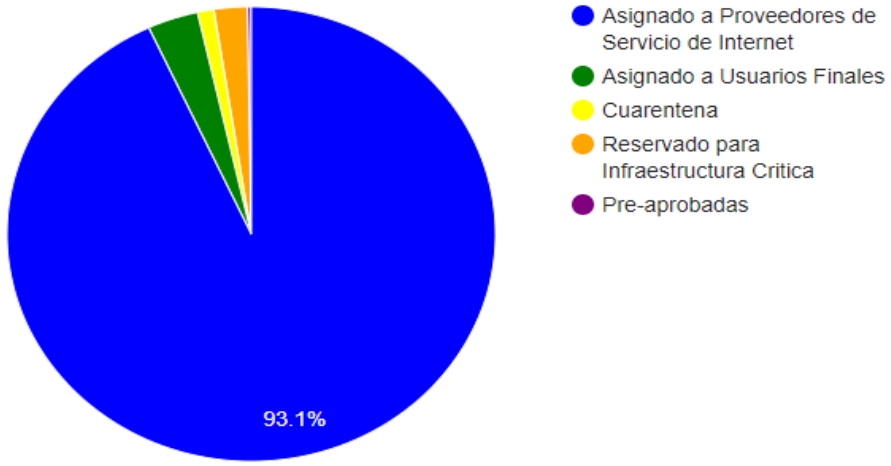
Por lo anterior, se muestra el último reporte de asignaciones IPv4 - Fase 3

Última actualización: 2022-03-10 - 06:00 UTC
Direcciones IPv4 totales para esta fase: 5.959.936
Direcciones IPv4 asignadas en esta fase: 5.748.736
Direcciones IPv4 preaprobadas para ser asignadas: 15.104
Direcciones Revocadas/Devueltas en cuarentena: 65.024

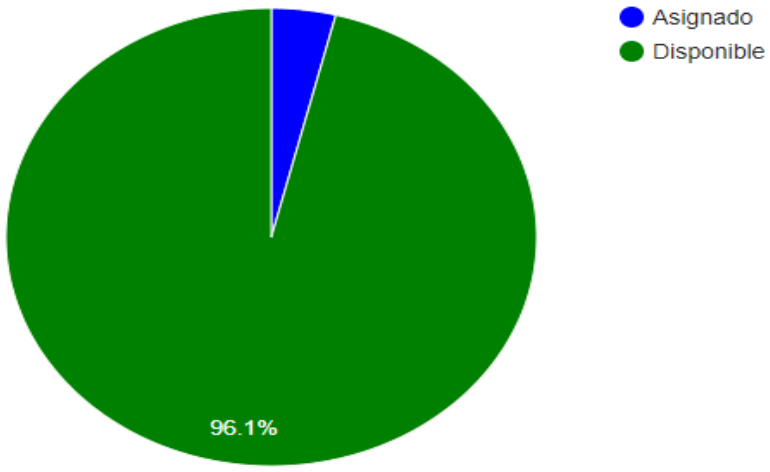
[2] https://www.lacnic.net/4847/1/lacnic/agotamiento-de-ipv4:-lacnic-asigno-el-ultimo-bloque

Direcciones IPv4 disponibles en este bloque: 0
Direcciones IPv4 reservadas para infraestructura crítica: 131072
Direcciones IPv4 asignadas a infraestructura crítica: 5.120
Direcciones IPv4 disponibles para infraestructura crítica: 125.952

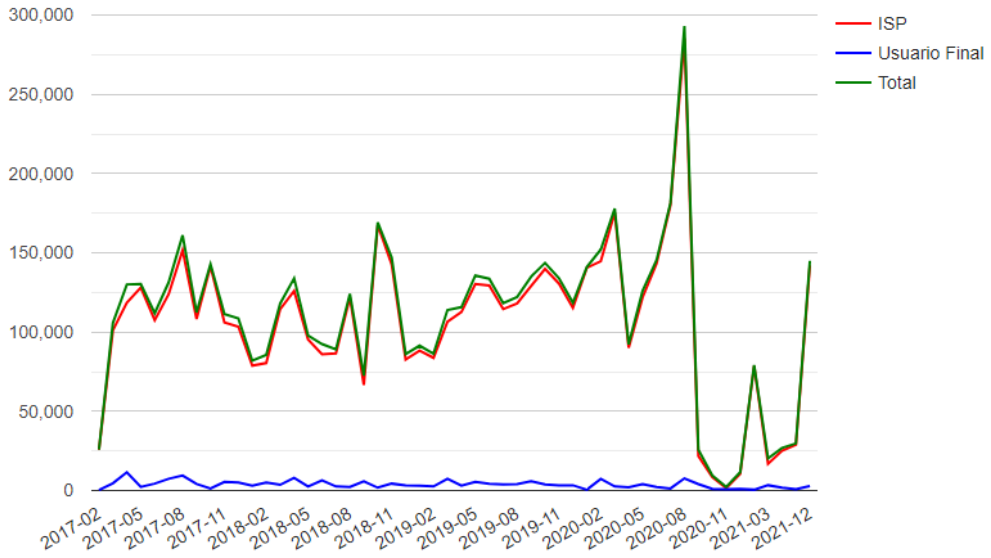
En la siguiente gráfica se muestra la forma en que se han distribuido los bloques IPv4 correspondientes a la fase 3.



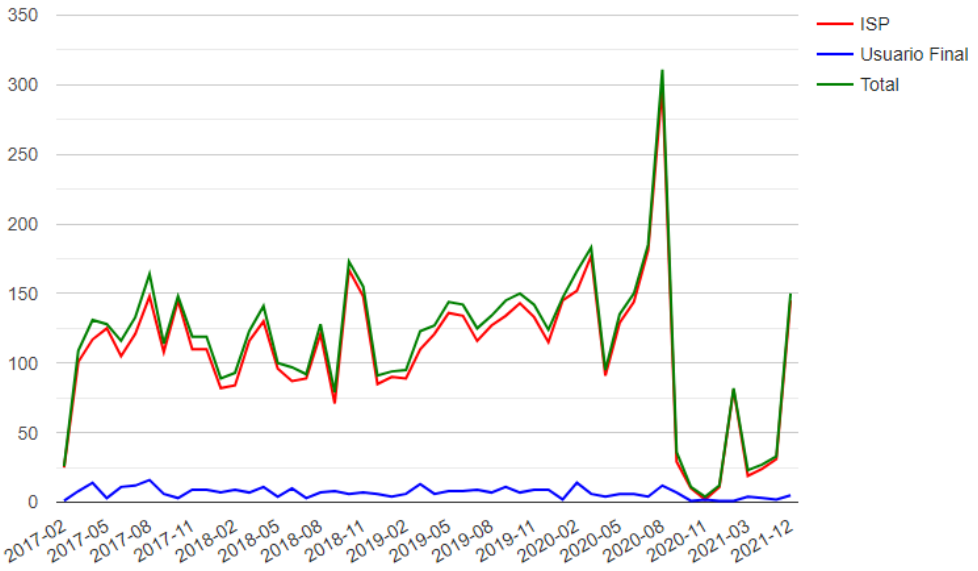
A continuación, se presenta la forma en que se han distribuido los bloques IPv4 para infraestructura crítica correspondiente a la fase 3.



La gráfica a continuación muestra la cantidad de direcciones IPs asignadas por mes durante la fase 3.



La presente gráfica muestra la cantidad de asignaciones realizadas por mes durante la fase 3.



En resumen, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED actualmente cuenta con un protocolo de conexión IPv4 y como se mencionó anteriormente esta versión es limitada porque las mismas se han acabado; por lo tanto el protocolo IPv6 cubrirá la necesidad de asignar el nuevo direccionamiento a todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a internet del Instituto, lo cual facilitará la conectividad en banda ancha, poniéndolos al alcance de toda la

población a fin de estimular y ofrecer mejores oportunidades en cuanto a servicios tecnológicos para todos nuestros usuarios.

Así las cosas y atendiendo al nivel de especialidad que este nuevo protocolo tiene, se evidencia que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED no cuenta con personal calificado para el desarrollo de estas actividades y así lograr de manera adecuada la implementación de IPv6, por lo tanto se hace necesario realizar una contratación para cumplir el desarrollo del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO IPV6 PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED"** proyecto alineado a la estrategia de Gobierno en línea, Planeación Estrategia Institucional, PETI y al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en la línea 279.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500 Ingeniería de software o hardware	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81161700 Servicios de telecomunicaciones	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 Servicios de telecomunicaciones

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

Prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6 para la red de datos, servidores y demás equipos de red del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

2.2. Alcance

Desarrollar los entregables de la Fase I (Planeación y Diagnóstico IPv6) con el plan técnico de la implementación del protocolo IPv6 (Fase II), realizar el traslado de seis (6) servidores, ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede Velódromo, y trasladados a la dirección Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro y realizar las pruebas de funcionalidad y monitoreo de dicho protocolo (Fase III), en la infraestructura informática del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED en sus dos sedes Velódromo y Megacentro, de acuerdo a las guías del MinTIC al respecto, esto mediante, la prestación de los servicios profesionales de una empresa con ingenieros certificados en implementaciones de IPv6.

2.3. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.3.1. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista en el tiempo de ejecución está obligado a:

1. Garantizar que el personal que va a realizar la instalación esté completamente calificado y certificado de acuerdo con los perfiles de profesionales requeridos para el desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. (Ver especificaciones técnicas)

2. Radicar a la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal con el cual se dará cumplimento a la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

3. Cumplir con el objeto, obligaciones, requerimientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del contrato en el tiempo y forma establecida.

4. Suscribir los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios sobre el tratamiento de la información de ISVIMED.

5. Realizar el traslado del centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede Velódromo, y trasladados a la

dirección Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro, dicho traslado se deberá hacer previa planeación y en horarios no laborales del Instituto.

6. Reconfiguración funcional de todo el centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores, que será ubicado en la Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro conforme a las configuraciones de transición de IPv4 a IPv6.

7. Realizar pruebas de funcionamiento y conectividad entre ambas sedes (Velódromo y Megacentro).

8. Desarrollar el Plan detallado del proceso de transición de IPv4 a IPv6 (fase I, fases II y III) de ISVIMED con el supervisor encargado del proceso, incluyendo el cronograma de actividades. (Ver especificaciones técnicas)

9. La ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades de las fases I, II y III por parte del contratista, deberá realizarse en las instalaciones de ISVIMED.

10. Las reuniones de seguimiento al contrato, las requeridas para discutir temas técnicos o para presentar informes de resultados, serán presenciales o virtuales en las instalaciones de ISVIMED, según lo que se acuerde con la supervisión del contrato.

11. Todo formato que se requiera para la recopilación de información adicional deberá ser explicado al supervisor del contrato presencialmente en las instalaciones del ISVIMED o de manera virtual, según se acuerde con la supervisión y deberá contener los campos necesarios para obtener información suficientemente clara del tema requerido.

12. Para la realización del piloto de pruebas, la implementación en IPv6 de los servicios y aplicaciones definidas por el área de TI de ISVIMED, en el ambiente productivo y el monitoreo de la funcionalidad de la infraestructura de TI desplegada en IPv6, se deberá trabajar coordinadamente con el equipo de servicios de TI de ISVIMED y los proveedores de soporte.

13. El contratista deberá suministrar suficientes canales de atención para cumplir con el desarrollo del contrato, tales como: presencial, remoto, números de teléfono fijos y de celular, correos electrónicos, entre otros. (Ver especificaciones técnicas)
14. Cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio que regirán durante el periodo de garantía de la solución.

 a. Los requerimientos de soporte serán escalados por medio Telefónico y/o correo electrónico o lo acordado con el proveedor.

b. La solución contará con el servicio de asistencia técnica 5x8 (5 días de la semana por 8 horas) a través del cual se recibirán los incidentes reportados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para los casos referentes a la implementación del protocolo IPV6.
c. El especialista de soporte dispondrá de máximo dos (2) horas de soporte remoto, contadas a partir del registro del incidente, para solucionarlo. Si en este periodo de tiempo no se soluciona el problema, el incidente deberá ser atendido en sitio, en las sedes del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para lo cual contará con un plazo no mayor de tres (3) horas para el desplazamiento del especialista de soporte, contadas a partir de la finalización de la atención realizada remotamente.
d. Para incidentes de criticidad e impacto alto, que afectan la producción del negocio, serán atendidos en sitio por especialistas con experiencia en soporte de problemas. El especialista contará con un tiempo de dos (2) horas para el desplazamiento contadas a partir del registro del incidente.
e. En el momento del reporte del incidente se deberá hacer un registro que incluya mínimo los datos de fecha, hora, descripción y número del incidente o requerimiento. El número de incidentes asignados se utilizará para identificar y hacer seguimiento de este.
f. Garantizar la recuperación estable de los servicios en máximo ocho (8) horas, tiempo durante el cual se debe en caso de reconfiguración de equipos, proporcionar una solución temporal con equipos provisionales de iguales o superiores características mientras se entrega la solución definitiva, siempre y cuando no se presente deterioro de la calidad de los servicios implementados. En caso de ser necesario el proveedor deberá prestar sus servicios fuera del horario establecido para reestablecer los servicios.

15. Realizar y entregar la documentación detallada de todas las actividades realizadas y los informes requeridos por el supervisor en el marco del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.

16. Desarrollar todas las actividades, dando cumplimiento a los documentos y la guía N°20 de transición y/o adopción del protocolo IPv6 (fases I, II y III), desarrollado para Colombia por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, y demás normativas vigentes en Colombia.

17. Todos los entregables y documentos generados en el marco del proyecto serán de propiedad de ISVIMED.
18. Realizar la exposición de los entregables en las instalaciones de ISVIMED, en las fechas definidas en el cronograma de actividades. La presentación de cada entregable, deberán consolidar los aspectos más relevantes de las actividades realizadas, dificultades, lecciones aprendidas, acciones de mejora y resultados obtenidos.

19. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

20. El contratista suministrará curso FRIP en Fundamentos de redes IPv4/IPv6, para un máximo de 5 personas, con entrega de memorias del curso de manera presencial en las instalaciones de ISVIMED.

21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

22. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

23. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

24. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

25. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

26. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

27. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

29. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

30. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

31. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

32. Cumplir con la política de seguridad de la información definidas por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

33. El contratista debe dejar en producción el nuevo protocolo y evidenciar la generación de tráfico externo en IPV6.

2.3.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.

3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

3. *Lugar de ejecución*

ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - Calle 47D # 75-240, Sede Velódromo.

ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10, Sede Megacentro, o donde el ISVIMED así lo requiera.

4. Duración

Tres (03) meses, contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

5. Tipo de contrato

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

6. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de Carlos Leonardo Gómez Valencia - Profesional Especializado de la Subdirección

Administrativa y Financiera.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

7.1. Presupuesto oficial*:*

Los gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, relacionados con papelería, servicios públicos, espacio, transporte, en la eventualidad de ser requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales, serán cubiertos por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, siempre que exista disponibilidad de recursos para ello.

El valor estimado del proceso es de Cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos ($54.975.242), incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado realizado por el área de Gestión TI, quien solicitó cotizaciones a empresas que prestan el servicio requerido en el objeto del contrato por medio de la plataforma SECOP II y correo electrónico, de las cuales enviaron cotizaciones las siguientes firmas:

Item	Cant.	Empresa 1		Empresa 2		Empresa 3		Promedio	
		Valor Unitario	Total +IVA	Valor Unitario	Total +IVA	Valor Unitario	Total +IVA	Valor Unidario	Total
Servicio de migración IPv4 a IPv6	Servicios	$45.000.000	$53.550.000	$46.200.000	$54.978.000	$ 47.393.048	$56.397.727	$54.975.242	$54.975.242
TOTAL			$53.550.000		$54.978.000		$56.397.727		$54.975.242

La cotización enviada por medio de la plataforma SECOP II no se incluye ya que el valor de la cotización es muy elevado y descompensa el promedio realizado con las demás ofertas enviadas por los proponentes.

7.2. El pago o desembolso del valor se hará así:

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, pagará el valor del contrato de la siguiente manera y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

- 50% del valor del contrato una vez el contratista haya culminado a satisfacción la fase I y II.

- 50% del valor del contrato una vez el contratista haya culminado a satisfacción la fase III.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato a suscribir, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de la contratación de bienes de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversa) o consultoría (Concurso de Méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La presente contratación tiene un valor total estimado de cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos ($54.975.242), monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad para la actual vigencia fiscal.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. Proceso de verificación y evaluación

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ITEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	Evaluación jurídica	Habilitante		Habilitante
2.	Evaluación financiera	Habilitante		Habilitante
3.	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante		Habilitante
4.	Evaluación factores de ponderación técnica		Ponderable	500 puntos
4.1	El oferente que ofrezca servicio de transferencia del conocimiento profesional sobre transición de IPV6 LACNIC AVANZADO, para tres (3) funcionarios del área Gestión TI. Sin costo adicional para el ISVIMED			200
4.2	El proponente que ofrezca Gerente de proyectos con certificación vigente IPv6 Lacnic avanzada			50
4.3	El proponente que ofrezca Ingeniero de redes de datos con certificación vigente IPv6 Forum Network Engineer Gold o IPv6 avanzado			50
4.4.	El oferente que ofrezca servicio de mesa de ayuda remota 7x24x365 durante tres (3) meses adicionales a los requeridos en las especificaciones			200

	técnicas siguientes a la suscripción del acta de entrega a satisfacción y sin costo adicional para la entidad			
5.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**		Ponderable	396 puntos
6.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		Ponderable	100 puntos
7.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		Ponderable	2.0 puntos
8.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		Ponderable	2.0 puntos
				TOTAL: 1.000 PUNTOS

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Evaluación Factores de ponderación técnica, Evaluación Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional que representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se

establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley:

- **Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo):** Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

- **Certificado de existencia y representación legal del proponente**: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Autorización del representante legal o apoderado:** En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- **Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales:** Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las

actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.
El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.
 La omisión de este señalamiento hará que ISVIMED entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.
b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese

la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

- **Registro Único de Proponentes RUP:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.
Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.
Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.
Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2020. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

- **Copia del RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

- **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ver Anexo).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos a continuación.

 El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Entidad.

 La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN Nit. 900.014.480-8
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
	1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural.
	2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes
	3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por menor cuantía xxxx que tiene por objeto: *"Prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6 para la red de datos, servidores y demás equipos de red del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED".*
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el tomador.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".*

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o promesa de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el "Cronograma del proceso", o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta como NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: ***"la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual"*.**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

VERIFICACIÓN FINANCIERA: INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
EMPRESA 1	2.07	0.53	6.21	0.46	0.21
EMPRESA 2	6.06	0.14	56.53	0.31	0.27
EMPRESA 3	3.85	0.48	12.33	0.55	0.28
EMPRESA 4	2.23	0.58	10.37	0.32	0.13
PROMEDIO	**3.55**	**0.43**	**21.36**	**0.41**	**0.22**

- **Liquidez:**

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 2,0 calculado así:

LIQ. = AC/PC

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Y se calificará así:

LIQ ≥ 2,0 CUMPLE
LIQ < 2,0 NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, se calculará la LIQ de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula. Se tomará la LIQ de cada integrante del consorcio o unión temporal, y se multiplicará por el porcentaje de participación, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final, debe cumplir con el indicador establecido en los términos de referencia.

- **Endeudamiento**:

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 60%, calculado así:

NE = PT / AT ≤ 60%

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Y se calificará así:

NE ≤ 60% CUMPLE
NE > 60% NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula. Se tomará el NE de cada integrante del consorcio o unión temporal, y se multiplicará por el porcentaje de participación, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final, debe cumplir con el indicador establecido en los pliegos de condiciones.

- **Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.**

El proponente deberá cumplir con este indicador acreditando una razón o cobertura de interés mayor o igual al 6,0 de valor del Presupuesto estimado, calculado así:

RCI = (UO / GI)

Donde, Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI = Razón cobertura de interés.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de intereses.

Y se calificará así:

RCI ≥ 6,0 CUMPLE
RCI < 6,0 NO CUMPLE

- **Rentabilidad del Patrimonio**

El proponente deberá cumplir con este indicador mayor o igual al 0.1

RP = UO/P ≥ 0,1

Donde, utilidad operacional /Patrimonio

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional.
P = Patrimonio

Y se calificará así:

RP ≥ 0,1 CUMPLE
RP < 0,1 NO CUMPLE

- **Rentabilidad del activo**

El proponente deberá cumplir con este indicador mayor o igual al 0.1

RA = UO/AT

Donde, utilidad operacional /Activo Total

RA = Rentabilidad del activo
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total.

Y se calificará así:

RA ≥ 0,1 CUMPLE
RA < 0,1 NO CUMPLE

En caso de presentarse Consorcios o uniones Temporales, los indicadores corresponderán a la suma aritmética de cada uno de sus integrantes.

Nota: Los proponentes deberán cumplir con los valores establecidos en la información financiera del proceso de adjudicación.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con “dictamen limpio”.

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

Anexo técnico.

El proponente deberá diligenciar el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas, dicho anexo deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

3.2. Experiencia de proponente Art 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082/2015:

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y hasta máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, donde la suma de los valores sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección.

Dichos contratos deben estar reportados en el RUP, según el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el requerimiento señalado en el cuadro siguiente, e identificados con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500 Ingeniería de software o hardware	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81161700 Servicios de telecomunicaciones	81000000 Servicios basados en ingeniería,	81160000 Entrega de servicios de tecnología de	81161700 Servicios de telecomunicaciones

	investigación y tecnología	información	

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su experiencia en la actividad identificada con los respectivos códigos del Clasificador deberá corresponder a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación en el mismo.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base a la información reportada en el RUP.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED tendrá en cuenta el valor de las certificaciones reportadas en el RUP en SMLMV, así se tendrá en cuenta el valor del salario para la época de la firma del contrato que se certifica proyectado a valor presente.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(. ...) No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa) y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP, en las cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso, así como con la descripción del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel con las que está identificado el objeto de este proceso, y en los cuales se debe encontrar la siguiente información:

• Nombre de la persona natural o jurídica Contratante
• Nombre de la persona natural o jurídica contratista
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.

• Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
• Acta de inicio del contrato, si se pactó.
• Fecha del acta de liquidación, si se tiene.
• Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación 0 suscribió el contrato.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor este dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción.

- Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso."

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Si el proponente pertenece a la calidad de MIPYME, debe acreditar experiencia con máximo cuatro (4) Contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS con entidades públicas y/o entidades privadas y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, y que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso. Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP, (según el Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación de conformidad con los códigos que se enuncian a continuación. La experiencia acreditada deberá estar clasificada en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se enuncian en la tabla anterior hasta su tercera clasificación.

- Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o

sustituya.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Si el proponente pertenece a la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional debe acreditar experiencia con máximo cinco (5) Contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS con entidades públicas y/o entidades privadas y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, y que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso Dichos contratos deberán reportar en el RUP, (según el Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación de conformidad con los códigos que se enuncian a continuación. La experiencia acreditada deberá estar clasificada en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se enuncian en la tabla anterior hasta su tercera clasificación

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTORES DE PONDERACIÓN (500 PUNTOS):

El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta, los siguientes ítems:

CRITERIOS ADICIONALES	PUNTAJE MAXIMO
El oferente que ofrezca servicio de transferencia del conocimiento profesional sobre transición de IPV6 LACNIC AVANZADO, para tres (3) funcionarios del área Gestión TI. Sin costo adicional para el ISVIMED	**200**
El proponente que ofrezca Gerente de proyectos con certificación vigente IPv6 Lacnic avanzada	**50**
El proponente que ofrezca Ingeniero de redes de datos con certificación vigente IPv6 Forum Network Engineer Gold o IPv6 avanzado	**50**
El oferente que ofrezca servicio de mesa de ayuda remota 7x24x365 durante tres (3) meses adicionales a los requeridos en las especificaciones técnicas siguientes a la suscripción del acta de entrega a satisfacción y sin costo adicional para la entidad	**200**

- **El oferente que ofrezca servicio de transferencia del conocimiento profesional sobre transición de IPV6 LACNIC AVANZADO, para tres (3) funcionarios del área Gestión TI. Sin costo adicional para el ISVIMED**: **(máximo 200)**

 El proponente deberá adjuntar con su propuesta, anexo suscrito por el representante legal en el cual se compromete a cumplir con el ofrecimiento.

- **El proponente que ofrezca un Gerente de proyectos con certificación vigente IPv6 Lacnic avanzada. 50 puntos**

 El proponente deberá anexar copia de la hoja de vida del gerente propuesto junto con la certificación vigente que acredite su experticia en IPv6 Lacnic.

- **El proponente que ofrezca Ingeniero de redes de datos con certificación vigente IPv6 Forum Network Engineer Gold o IPv6 avanzado. 50 puntos**

 El proponente deberá anexar copia de la hoja de vida del Ingeniero propuesto junto con la certificación vigente que acredite su experticia IPv6 Forum Network Engineer Gold o IPv6 avanzado.

- **El oferente que ofrezca servicio de mesa de ayuda remota 7x24x365 durante tres (3) meses adicionales a los requeridos en las especificaciones técnicas siguientes a la suscripción del acta de entrega a satisfacción y sin costo adicional para la entidad. 200 puntos**

 El proponente deberá anexar con su propuesta anexo suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a presar servicio de mesa de ayuda remota de acuerdo con lo establecido.

Nota: El proponente debe adjuntar a su propuesta el certificado que acredite la (s) respectiva (s) formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia. Tener en cuenta que el titulo debe ser adicional al exigido para el equipo de trabajo en los casos que allí se hubiese solicitado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA (396 PUNTOS):

Evaluación Económica (máximo 396 puntos) El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo trescientos noventa y seis (396) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA GEOMETRICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la presente contratación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
DE 00 A 33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 34 A 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 67 A 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

NOTA 1: Para efectos de la asignación de puntaje El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED tomará el valor total de la propuesta correspondiente a la sumatoria de cada uno de los ítems contemplados en el anexo propuesta económica.

NOTA 2: Para todos los efectos del valor de cada uno de los ítems, la propuesta no podrá superar el valor total promedio, establecido por la Entidad so pena de ser rechazada la propuesta en los casos que supere el valor promedio.

(i) Media aritmética

Seleccionado este método, la oferta económica será calificada con base en el valor total consignado en el Formato de Propuesta Económica, aplicando la fórmula de la media aritmética, descrita a continuación:

C1+C2+C3...+ Cn/n

Dónde:
C = Valor de cada Propuesta
n = Número total de propuestas

consideradas ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula aplicada a cada una de las propuestas habilitadas:

$$P = \frac{Pmax * MA - \text{valor absoluto de } (C - MA)}{MA}$$

Dónde:
P = puntaje asignado a la propuesta evaluada

Pmax = Puntaje máximo a asignar
MA = Media aritmética de las propuestas habilitadas
C = Valor de la propuesta a evaluar

NOTA: Para efectos de calificación, ISVIMED solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el siguiente decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

Para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, la entidad utilizará los medios y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.

(ii) Media geométrica

Seleccionado este método, la oferta económica será calificada con base en el valor total consignado en el Formato de Propuesta Económica, aplicando la fórmula de la media geométrica, descrita a continuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(P1xP2xP3x...xPn)}$$

Donde: P= (1,2,3, …. n): Valor de las propuestas hábiles
n= Número de propuestas hábiles.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Una vez determinada la media geométrica, se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o al valor más cercano por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, por lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas que sean iguales o superiores al 110% de la media geométrica o iguales o inferiores al 90% de la media geométrica, se les asignará cero (0) puntos.

A las demás propuestas que sean mayores al 90% y menores al 110% de la media geométrica, se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Fórmula a utilizar para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$pe_i = pMax * \left(1 - \left(\frac{M_G - V_p}{M_G * 0{,}1}\right)\right)$$

Fórmula a utilizar para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$pe_i = pMax * \left(1 - \left(\frac{V_p - M_G}{M_G * 0{,}1}\right)\right)$$

Donde: Vp: Valor de la
Propuesta pMax: Puntaje
Máximo
MG: Media Geométrica
pei: Corresponde al puntaje obtenido por el Oferente en la propuesta económica.

El anterior procedimiento califica con mayor puntaje a la propuesta que se aproxime más a la media geométrica calculada, y las demás propuestas recibirán el puntaje correspondiente de acuerdo con el mismo criterio.

En caso de que ninguna de las propuestas se encuentre dentro del rango comprendido entre el 90% y el 110% con respecto a la media geométrica de las propuestas, este rango se ampliará entre el 85% y el 115% y se adelantará el procedimiento de ASIGNACION DE PUNTAJE, y en caso de resultar valores negativos se sumará a todos los puntajes obtenidos la misma menor cantidad necesaria para que ninguno de los puntajes obtenidos sea inferior a cero.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método el ISVIMED procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{Puntaje máximo x V min}}{\text{Vi}}$$

pMax: Puntaje Máximo

Donde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas habilitadas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las
Ofertas i válidas i = Número de oferta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana",* hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 puntos
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 puntos

Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará hasta 100 puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en porcentaje que se discrimina a continuación:

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	90-100	100
	70-89	90
	40-69	80

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignarán hasta cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen personal colombiano en la prestación del servicio, en el porcentaje que se discrimina a continuación:

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Puntaje por incorporación de servicios colombianos	90-100	50
	70-89	40
	40-69	30

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** correspondiente

NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (2.0 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, para efectos de este proceso se asignará hasta 2.0 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para esta opción la persona jurídica debe aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para esta opción debe aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:
-La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las
personas que conforman el nivel directivo.
-Anexar copia de los documentos de identidad,
-Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funcione
-Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados
por el empleador

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Debe aportar copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Debe aportar certificación expedida por el representante legal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (2.0 puntos)

Se asignará hasta 2.0 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los requisitos para su acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual lo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, *"deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."*, razón por la que se aplicará la reducción de máximo veinte (20) puntos al proponente que evidencie en el RUP multas o cláusulas penales ejecutoriadas.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Toda vez que el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar si esta contratación está cobijada por un acuerdo comercial, se revisó en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, lo siguiente:

- Si ISVIMED, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

Verificado lo anterior se encuentra que todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal incluidas las entidades descentralizadas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepciones SI/NO	Cobija SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.028.247.507 COP		
	Perú	Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.706.187.670 COP		
	México	N/A		
Canadá		$1.680.689.631	N/A	SI
Costa Rica		$2.059.666.877		
Chile		Bienes y servicios		
		$1.124.020.650 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.545.923.858 COP		
Corea		Bienes y servicios	N/A	SI
		834.618.000 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$49.152’459.000 COP		
Estados AELC		Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.041.958.933 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO

		$23.680.884.850 COP		
Estados Unidos		Bienes y servicios	N/A	SI
		$2.059.666.877		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.725.714.885 COP		
México		N/A		
Triángulo	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
	Guatemala			
Norte	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios	N/A	SI
		$938.656.236 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$23.466.405.900 COP		

11. MIPYMES

El Instituto debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección (SI/NO) puede ser limitada a MIPYMES.

12. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

13. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en normativa durante la ejecución del contrato	Alterar las condiciones iniciales y la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	ISVIMED / Contratista	Ajustar el contrato a las nuevas condiciones	1	5	6	Alto	Si	Contratista / Supervisor y/o Interventor designado	Desde el inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Revisión periódica de nueva normativa aplicable	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio.	No satisfacción de la necesidad de la entidad impactando negativamente la ejecución de losprogramas y proyectos.	3	4	7	Bajo	Contratista	Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado	Ejecución	Al finalizar la entrega por etapas	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio.	Retraso incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	Bajo	ISVIMED / CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado	ejecución	Finalización del contrato	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no guarda la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por medio de terceros	Filtración de la información institucional y/o confidencial propiedad de ISVIMED	1	4	5	Medio	Contratista	Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización de la información institucional firma del documento: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION	1	3	4	Bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización de contrato	Supervisando todas las actividades del contratista	Mensual

14. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

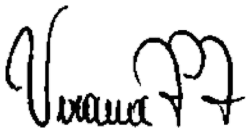
El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

15. ANEXOS

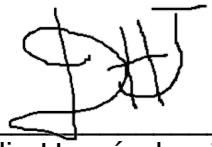
1. Anexo N°1 - Especificaciones técnicas
2. Anexo N°2 - Análisis del sector
3. Anexo N°3 - Formato compromiso de equipo mínimo de trabajo requerido
4. Anexo N°4 –Servicio de transferencia
5. Anexo N°5 – Mesa de ayuda
6. Anexo N°6 – Formato de propuesta económica



Viviana Astrid Posada Arango
Subdirectora Administrativa y Financiera



Carlos Leonardo Gómez Valencia
Vo. Bo. Técnico



Dalia Hernández Jiménez
Profesional Especializada
Vo. Bo. Jurídico